



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.-

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de **Prefecta y Representante Legal**; y, por otra parte la **Universidad de las Artes**, representada por el Dr. **William Aníbal Herrera Ríos**, en su calidad de **Rector**, quienes en adelante se los podrá denominar "**El Gobierno Provincial**" y "**La Universidad**", respectivamente.

Las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- La Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 22, que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Por otra parte, el artículo 23, prescribe que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales que se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

1.02.- El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

1.03.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.04.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 227, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

1.05.- El artículo 260 de la Carta Magna determina que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*



1.06.- El artículo 350 de la Constitución estipula: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

1.07.- El artículo 377 ibidem establece que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*

1.08.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es el Prefecto o Prefecta (Art. 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (Art. 50 letra k COOTAD).

1.09.- El artículo 41 letra i), del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad...

1.10.- La ley Orgánica de Cultura en su artículo 1 establece que el objeto de la Ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura.

1.11.- El artículo 2 de la Ley Ibidem, es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano.

1.12.- El artículo 3 letra f de la misma Ley, establece entre sus fines, la de incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

1.13.- El artículo 5 letras g), h), l) de la Ley Orgánica de Cultura, establece que son derechos culturales, entre otros: la formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral. El Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. Y, el Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad. (...)





1.14.- El Art. 8 de la Ley antes mencionada estipula que, las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

1.15.- El Reglamento de Régimen Académico, en su Artículo 49, indica que las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

1.16.- El Reglamento de Régimen Académico, en su Artículo 51 establece que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.”*

1.17.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*

1.18.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 107, indica: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*

1.19.- Mediante **Oficio No. UA-R-2022-0092-O**, de fecha 13 de abril de 2022, el señor William Aníbal Herrera Ríos, Rector de la Universidad de las Artes, manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

“(…) Por medio de la presente, en el marco del relacionamiento interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Universidad de las Artes, tengo el agrado de manifestar nuestro interés de desarrollar una nueva fase de colaboración aunando esfuerzos en beneficio del arte y cultura para niñas, niños, adolescentes y jóvenes guayasenses.

Para el efecto, deseamos ampliar los ámbitos de cooperación a través de un segundo convenio que nos permita ofrecer continuidad, fortalecimiento, innovación y ampliación de





los ámbitos de trabajo conjunto mediante la formación en artes visuales, música y artes escénicas con un enfoque sostenible (...)"

1.20.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-03761-2022**, de fecha 20 de abril de 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite copia del Oficio Nro. UA-R-2022-0092-O, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Rector de la Universidad de las Artes, para revisión e informe, de la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO.

1.21.- Mediante **Oficio No. 1050-GPG-DEECO-2022**, de fecha 15 de julio de 2022, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO, remite a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe técnico de viabilidad para la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS "ESCUELA DE LAS ARTES POPULARES DEL GUAYAS" Y "ESPACIO DE CUIDADOS CON ARTE PARA PEQUES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA GUAYAS PUEBLOS DE COLORES manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) El presupuesto total del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes para ejecución de los programas "Escuela de las Artes Populares del Guayas" y "Espacio de cuidados con Arte para peques" en el marco del programa Guayas Pueblos de Colores es de 267.500,00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos 00/100) (...)"

MONTO TOTAL DEL PROYECTO

Aporte	Valor en efectivo	Valores en especies	Monto del proyecto
Aporte de la Prefectura del Guayas	\$ 267.500,00		\$ 267.500,00
Aporte de la Prefectura del Guayas (Instrumentos)		\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
Aporte de la Universidad de las Artes	\$ 3.750,00	\$ 150.161,00	\$ 153.911,00
Total	\$ 271.250,00	\$ 225.161,00	\$ 496.911,00

El presupuesto por parte de la Universidad de las Artes comprende aportes en especies y efectivo. Los rubros por uso de espacios en MZ.14 corresponde a información preliminar que podrá ser ajustada. Los rubros del presupuesto podrían ajustarse entre los componentes, sin afectar el monto total del convenio.

(...) CONCLUSIÓN:

Con base en los antecedentes expuestos, los mismos que se alinean a los programas que la Prefectura del Guayas lleva a cabo para el desarrollo e impulso cultural, así como con el objetivo Institucional de mantener las raíces históricas y culturales de nuestra provincia; toda vez que es de interés de esta Dirección fortalecer la identidad cultural de los guayasenses e irrumpir la cotidianidad con el rescate de los valores por medio de proyectos que sean visibles para la comunidad.

De acuerdo a las funciones estipuladas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la Prefectura del Guayas dentro de sus competencias, está la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, por lo cual se considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes, por cuanto la experiencia resultante de este proyecto será la semilla que permitirá configurar una propuesta ampliada para la creación de Escuelas de Artes en la provincia del Guayas.



En el marco de este proyecto se comprende el proceso de educación artística como la posibilidad de construir espacios de encuentro seguro para el desarrollo colectivo de las capacidades creativas, estimular la expresión, fortalecer los espacios de convivencia y el pensamiento crítico con niñas, niños y jóvenes, así como la promoción de la diversidad cultural en las zonas rurales de Guayas, sobre todo con grupos históricamente excluidos.

La propuesta incorporará, como parte de la formación artística con niñas, niños y adolescentes, el acceso a la producción y circulación de prácticas artísticas con contenidos de/para este grupo de atención prioritaria y favorecerá la articulación de la Universidad con las poblaciones y la difusión de su oferta para promover el acceso a la educación superior en artes en las zonas rurales y comunidades o sectores en situación de vulnerabilidad en la provincia; igualmente, se integran poblaciones de grupos históricamente excluidos como comunidades LGBTI+ y pueblos y nacionalidades.”

1.22.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-07210-2022**, de fecha 15 de julio de 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite para revisión e informe del Procurador Síndico Provincial, el Oficio No. 1050-GPG-DEECO-2022, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO de la Prefectura del Guayas, referente al informe técnico de viabilidad para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS "ESCUELA DE LAS ARTES POPULARES DEL GUAYAS" Y "ESPACIO DE CUIDADOS CON ARTE PARA PEQUES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA GUAYAS PUEBLOS DE COLORES.

1.23.- A través del **Oficio No. 1178-GPG-DEECO-2022**, de fecha 04 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO, remite el Oficio No. 03266-DPF-KPS-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por la Directora Provincial Financiera, mediante el cual informó lo siguiente:

“Análisis Justificativo

La Subdirección de Presupuesto en el ámbito de sus competencias, ha verificado el requerimiento y procede a emitir la certificación presupuestaria (CP) No. 0677-2022 por el valor de USD\$267.500,00, en concordancia con el Art. 115 del COPLAFIP, para la instrumentación de un “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES PARA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS “ESCUELA DE LAS ARTES POPULARES DEL GUAYAS” Y “ESPACIO DE CUIDADOS CON ARTE PARA PEQUES” EN EL MARCO DEL PROGRAMA GUAYAS PUEBLOS DE COLORES”, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD\$
217801010000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	\$ 267.500,00
	TOTAL USD\$	\$ 267.500,00

Conclusión

Por lo expuesto, se remite a usted la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CP) No. 0677-2022.

(...)”

1.24.- Con Memorando No. **GPG-PSP-01854-2022**, de fecha 08 de agosto de 2022, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Prefecta Provincia del Guayas sobre la viabilidad jurídica de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional



entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes.

1.25.- Mediante Oficio No. **PG-SG-02532-2022**, de fecha 30 de agosto de 2022, la Dirección Provincial de Secretaría General, pone en conocimiento de esta Procuraduría Sindica Provincial, que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS: “ESCUELA DE LAS ARTES POPULARES DEL GUAYAS” Y “ESPACIOS DE CUIDADOS CON ARTE PARA PEQUES”, POR EL VALOR DE USD\$ 267.500,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-.

El presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes, tiene como objeto promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas mediante el desarrollo de un proceso de formación en artes que fortalezca sus capacidades y fomente la diversidad cultural para el desarrollo sustentable en la provincia del Guayas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

3.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS se compromete a:

- Designar administrador/a del presente convenio.
- Realizar la transferencia de fondos correspondientes a \$ 267.500,00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) monto solicitado para cubrir los gastos del presupuesto presentado. La asignación será del 100% a la firma del convenio.
- Entregar instrumentos musicales –en convenio de comodato- a la Universidad de las Artes para la realización del convenio.
- Entregar el logo institucional el mismo que será proporcionado por la Dirección Provincial de Comunicación Social, para elaboración de artes.
- Autorizar artes de material publicitario y entregable para el proyecto.
- Elaborar el acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones de la contraparte.

3.2 LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES se compromete a:

- Designar un/a administrador/a del presente convenio.
- Destinar el presupuesto que transfiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para la realización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes para ejecución de los programas "Escuela de las Artes Populares del Guayas" y "Espacio de cuidados con Arte para peques" en el marco del programa Guayas Pueblos de Colores.
- Contribuir con su participación en la conceptualización para la creación



del programa.

- Crear grupos de trabajo para el desarrollo de los procesos formativos y de circulación de prácticas artísticas y creativas en, sobre y a través de las artes escénicas, artes sonoras y artes visuales (a efectuarse en distintas fases).
- Disponer de espacios, equipamientos y recursos operativos institucionales para el cumplimiento de los objetivos del acuerdo.
- Desarrollar capacidades en los participantes para la generación de instrumentos técnicos derivados del aprendizaje del convenio para la ampliación o réplica de esta iniciativa y la contribución a la política pública.
- Contar con al menos 5 procesos formativos con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales de la provincia del Guayas con oferta de artes escénicas, artes sonoras y de elaboración de artefactos en madera.
- Elaborar agenda cultural permanente con comunidades de zonas rurales de Guayas en diálogo con espacios culturales.
- Realizar registro audiovisual del proceso del convenio.
- Realizar registro de reuniones de planificación y seguimiento.
- Elaborar planificación e informe de la ejecución de los cursos.
- Elaborar material promocional de la agenda (físico y digital).
- Elaborar un informe final con el detalle de los gastos realizados, fotografías y desglose de aporte entregado por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Presentar un informe de resultados al administrador del convenio, el mismo que deberá ser aprobado, previo al término de la ejecución del mismo.

PRESUPUESTO:

TAREA	DESGLOSE	PRESUPUESTO									
		APORTE PREFECTURA EN EFECTIVO			APORTE EN ESPECIES		TOTAL APORTE PREFECTURA	APORTE UARTES		TOTAL APORTE UARTES	TOTAL APORTE DE AMBAS INSTITUCIONES
		TRANSFERENCIA UARTES SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS /BENEFICIOS IVA12%	TRANSFERENCIA A UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	INSTRUMENTOS EN COMODATO	EN EFECTIVO		ESPECIES			
Componente 1: Educación en artes con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas , de la provincia del Guayas: contratación de instructores graduados/as en artes musicales	16 personas NAA-1 (\$733,00) por 10 meses	\$ 117.280,00	\$14.073,00	\$ 131.353,00	\$ -	\$ 131.353,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 131.353,00	
Componente 1: Educación en artes con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales de la provincia del Guayas: Contratación de instructores/as graduados/as de artes escénicas	2 personas NAA-1 (\$733,00) por 10 meses	\$ 14.660,00	\$ 1.759,20	\$ 16.419,20	\$ -	\$ 16.419,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.419,20	
Componente 1: Educación en artes con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales de la provincia del Guayas: Taller de música afroecuatoriana con instructores comunitarios	1 persona NAA-1 (\$733,00) 10 meses	\$ 7.330,00	\$ 879,60	\$ 8.209,60	\$ -	\$ 8.209,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.209,60	
Componente 1: Educación en artes con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales de la provincia del Guayas: Taller de danza afroecuatoriana con instructores comunitarios	1 persona NAA-1 (\$733,00) 10 meses	\$ 7.330,00	\$ 879,60	\$ 8.209,60	\$ -	\$ 8.209,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.209,60	
Componente 1: Educación en artes con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales de la provincia del Guayas: Taller de elaboración de objetos utilitarios y decorativos en	1 persona NAA-1 (\$733,00) 10 meses	\$ 7.330,00	\$ 879,60	\$ 8.209,60	\$ -	\$ 8.209,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.209,60	



Coordinación y sistematización: Asistencia para la coordinación del proyecto: contratación de un/a graduado/a de la Universidad de las Artes	NAA-1 (\$733,00) por 11 meses											
Componente 3: Coordinación y sistematización del proyecto Coordinación del proyecto: Administración de Convenio y seguimiento general	Participación de Directora de VS por 9 horas a la semana durante 1 año	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.396,80	\$ 4.396,80	\$ 4.396,80
Componente 3: Coordinación y sistematización del proyecto Componente 3: Desarrollo de instrumentos técnicos: Registro audiovisual	1 registro audiovisual de 5 minutos: uso de equipos y participación de docentes y estudiantes haciendo prácticas pre-profesionales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.130,00	\$ 7.130,00	\$ 7.130,00
Componente 3: Coordinación y sistematización del proyecto Sistematización	Participación de 3 Analistas 3 por 4 horas a la semana durante 1 año	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.721,00	\$ 10.721,00	\$ 10.721,00
Componente 3: Coordinación y sistematización del proyecto Coordinación del Proyecto: Asesoría docente (Artes Sonoras x5, Pedagogía en Artes y Humanidades x 1, Cine x 2, Artes Escénicas x1)	Participación de 9 docentes 3 horas por semana durante 11 meses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.703,28	\$ 16.703,28	\$ 16.703,28
Componente 3: Coordinación y sistematización del proyecto Contratación de servicio de Transporte	12 meses	\$ 31.147,29	\$ 3.737,07	\$ 34.884,96	\$ 34.884,96	\$ -	\$ -	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00	\$ -	\$ -	\$ 42.384,96
SUB TOTAL		\$ 238.839,29	\$ 28.660,71	\$ 267.500,00	\$ 75.000,00	\$ 342.500,00	\$ 3.750,00	\$ 150.161,00	\$ 153.911,00	\$ -	\$ -	\$ 496.411,00

La Universidad de las Artes, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO

Aporte	Valor en efectivo	Valores en especies	Monto del proyecto
Aporte de la Prefectura del Guayas	\$ 267.500,00		\$ 267.500,00
Aporte de la Prefectura del Guayas (Instrumentos)		\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
Aporte de la Universidad de las Artes	\$ 3.750,00	\$ 150.161,00	\$ 153.911,00
Total	\$ 271.250,00	\$ 225.161,00	\$ 496.911,00

PRESUPUESTO GENERAL

Componente	Aporte Prefectura	Aporte UARTES	Aporte Total
Componente 1: Educación en artes con niñas, niños y adolescentes de zonas rurales de la provincia del Guayas.	\$ 247.401,60	\$ 41.090,16	\$ 228.491,76
Componente 2: Producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales en la provincia del Guayas.	\$ 30.534,56	\$ 66.369,76	\$ 96.904,32
Componente 3: Coordinación y sistematización del proyecto	\$ 64.563,84	\$ 46.451,08	\$ 111.014,92
Total	\$ 342.500,00	\$ 153.911,00	\$ 496.911,00

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de 14 (CATORCE) meses, contados a partir de la entrega y disponibilidad del presupuesto total, previa suscripción del convenio. Las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones desde la fecha de su firma.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Por parte de la Prefectura del Guayas, la administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad del Director (a) Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, que será el administrador del convenio, quien podrá designar a un servidor del área para la supervisión, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones y gestionar el pago a favor de la Universidad de las Artes, en el marco de lo previsto en el presente convenio. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación del servicio brindado por la Universidad.

La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio por parte de la Universidad de las Artes será el/la Directora/a de Vinculación con la Sociedad de la Universidad, podrá solicitar ajustes en los montos en virtud de Resoluciones Motivadas, sin afectar el cumplimiento de sus obligaciones, el mismo que será aprobado por sus administradoras/es.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- Una vez cumplidas todas las obligaciones de las partes por la celebración del presente Convenio, la persona designada por la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, será la responsable de realizar la respectiva acta de liquidación del presente convenio en la que deberá constar de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente instrumento podrá darse por terminado en razón de las siguientes circunstancias:

- 7.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.2. Por vencimiento del plazo del presente Convenio.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 7.4. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en este Convenio.
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización de la otra parte.
- 7.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Codificación del Código Civil.



De producirse las circunstancias antes indicadas en los numerales 7.4 y 7.5 anteriores, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte, el cual será notificado a la otra parte a fin de que en el término de diez días presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución sin que implique un perjuicio para la otra parte.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- La Dirección Provincial Financiera mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 677-2022 de fecha 01 de agosto del 2022, acredita que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida No. 21.78.01.01.00.00, por un valor de USD 267.500,00, lo cual posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil- Ecuador.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

Sitio Web: <https://guayas.gob.ec>

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dirección: Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre. Guayaquil – Ecuador.

Teléfono: (593) 4 2590700

Email: info@uartes.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Oficio No. UA-R-2022-0092-O
- Oficio No. PG-SGR-03761-2022; Oficio No. 1050-GPG-DEECO-2022; Oficio No. 1178-GPG-DEECO-2022; Oficio No. 03266-DPF-KPS-2022; Memorando No. GPG-PSP-01854-2022 y Oficio No. PG-SG-02532-2022.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los, **14 OCT 2022**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas



Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por la Universidad de las Artes



Dr. William Aníbal Herrera Ríos
RECTOR

Elaborado por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Junior de Patrocinio Jurídico	
Revisado por:	Ab. Karen Briones Pérez. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona. Subprocurador de Investigaciones Jurídicas	
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Conde. Subprocurador General	
Aprobado por:	Ab. Gustavo Taiano Cuesta. Procurador Síndico Provincial	